

**#MÁS
EMPRESARIO
QUE NUNCA**





Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo BIC

18 de marzo de 2021

Competencia de las Cámaras de Comercio frente al registro de Sociedades BIC

Instrucciones Decreto 2046 de 2019



Rol de las Cámaras de Comercio

- Inscripción de la constitución de la sociedad BIC,
- Inscripción de la reforma estatutaria a través de la cual se incluye la denominación BIC y se modifica el objeto social con las actividades de beneficio e interés colectivo,
- Inscripción de la reforma estatutaria a través de la cual se elimina de su razón o denominación social el término BIC.
- Inscripción del acto administrativo en firme a través del cual la Superintendencia de Sociedades declara la pérdida de la condición de BIC.
- Promoción del desarrollo de las Sociedades BIC, como premisa de la formalización.

Nombre comercial

Nombre o razón social de la Sociedades BIC: Será conformado por la razón o denominación social seguida de la abreviatura que corresponda según el tipo societario, a la que se le agregará la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" o la sigla "BIC".

Magicol Tours **SAS** Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo / BIC

Causal de Abstención: Las Cámaras se abstendrán de registrar las sociedades que en la reforma estatutaria o documento de inscripción correspondiente no den aplicación a esta regla.

Formulario del RUES

NO aplica su diligenciamiento o modificación del mismo en el trámite de renovación o mediante solicitud de mutación, pues posterior al acto de constitución, esta condición sólo podrá ser modificada mediante la correspondiente reforma estatutaria, sin ser necesario el diligenciamiento del Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES.

Módulo No. 1 del Formulario RUES, casilla que permite identificar estas sociedades de acuerdo a lo requerido por el Decreto.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / YEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROponentES
MATRICULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
No. MATRICULA / INSCRIPCIÓN 1 □□□□□□□□□□	No. INSCRIPCIÓN □□□□□□□□□□	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="text"/>
AÑO QUE RENUEVA □□□□	AÑO QUE RENUEVA □□□□	No. INSCRIPCIÓN □□□□□□□□□□
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/>		
TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/>		
CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición) <input type="checkbox"/>		

Objeto de las Sociedades BIC

El Objeto social de las Sociedades BIC, deberá incluir de **forma clara y expresa**, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, las actividades específicas de beneficio e interés colectivo que pretende desarrollar, **incluyendo al menos una actividad por cada una de las cinco dimensiones** que se enuncia y describe el Decreto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.15.5.:

1. Modelo de negocio.
2. Gobierno corporativo.
3. Prácticas laborales.
4. Prácticas ambientales.
5. Prácticas con la comunidad.

Causal de Abstención: Si el objeto social no cumple con este requisito, las Cámaras de Comercio se abstendrán de efectuar el registro.

Control Formal de las Cámaras de Comercio

Del documento mediante el cual se solicita el registro de la decisión de adoptar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), las Cámaras de Comercio deberán verificar:

1. La razón o denominación social incluya la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" o la sigla "BIC", de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.15.3.
2. Que la decisión sea aprobada mediante acta por la junta de socios o asamblea de accionistas, con las formalidades y requisitos previstos para este tipo de documentos.
3. El objeto social, de forma clara y expresa, incluya las dimensiones y actividades de beneficio e interés colectivo en los términos descritos por el artículo 2.2.1.15.5.
4. Verificar que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la inscripción del acto administrativo contentivo la declaratoria de pérdida parte de la Superintendencia Sociedades. (Para el caso de un sociedad que pretenda volver a adquirir la calidad).

Causal de abstención: Si el documento de solicitud no se presenta con los anteriores requisitos, las Cámaras de Comercio se abstendrán de efectuar el registro.

Pérdida de la condición de Beneficio e Interés Colectivo

La pérdida de la condición de Beneficio e Interés Colectivo puede ocurrir por dos eventos:

1. **La reforma voluntaria de los estatutos:** La persona jurídica podrá solicitar el registro pérdida la condición "BIC" manera voluntaria, para lo cual deberá inscribir en el registro mercantil copia de la decisión correspondiente proferida por la junta socios o la asamblea de accionistas, mediante la cual reforman sus estatutos eliminando la expresión o "Beneficio e Interés Colectivo" de su razón social.
2. Por la **declaratoria por parte de la Superintendencia de Sociedades del incumplimiento del estándar independiente** escogido por sociedad, cuyo acto administrativo en firme será informado por la SuperSociedades a la Cámara del domicilio de la sociedad.

La pérdida de la condición es un acto sometido a inscripción en el registro mercantil y, a partir de ese momento, **se eliminará de su razón social la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" o la sigla "BIC"**.

En el informe global de comentarios, el MinCIT aclaró que con la pérdida de la condición BIC no es necesario eliminar las actividades de beneficio en interés colectivo reportadas en el objeto social, como quiera que las sociedades pueden escoger libremente las actividades de su objeto social.

Pérdida de la condición de Beneficio e Interés Colectivo

- Si la pérdida de la condición BIC obedece a la declaratoria de pérdida por parte de la SuperSociedades, la sociedad no podrá volver a adquirir dicha condición sino transcurridos doce (12) meses desde la inscripción del acto administrativo respectivo.
- Las Cámaras de Comercio tendrán a su cargo la verificación de esta restricción durante el período señalado. Si la solicitud se realiza antes, **éstas deberán abstenerse de efectuar la correspondiente inscripción.**

Cobros:

- La pérdida de la condición BIC originada en la reforma voluntaria de los estatutos solamente dará lugar al cobro de los derechos de inscripción e impuesto de registro relacionados con dicha reforma.
- Cuando la pérdida de la condición BIC provenga de la decisión de la Superintendencia de Sociedades, la inscripción de dicho acto no dará lugar a cobro alguno.

Protocolo guía para la identificación de la condición de sociedad BIC

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio RUES suscrito por las 57 Cámaras de Comercio del País, las entidades camerales tienen la obligación de actualizar oportunamente la información del RUES, con los datos de los registros para garantizar su completitud, consistencia y calidad.

SOCIEDAD BIC	Marco X en el campo “condición sociedad BIC” en el formulario RUES cuando se matriculó	En la razón social tiene incluida la expresión BIC o las palabras sociedad de beneficio e interés colectivo	En el objeto la sociedad incluyó las actividades por cada una de las 5 dimensiones	Observación
SI	X	X	X	
SI		X	X	El representante legal debe manifestar mediante comunicación que la sociedad tiene la condición de sociedad BIC
NO	X	X		
NO	X		X	
NO		X		
NO			X	
NO	X			

Marcación en los sistemas registrales y en el RUES

- Si la sociedad cumple con los requisitos para tener con la condición de sociedad BIC, la Cámara de Comercio **la marcará en su sistema registral.**
- Efectuada la marcación, la Cámara de Comercio **debe realizar la sincronización de la información al RUES.**
- Si la sociedad ya constituida, realiza la reforma de sus estatutos modificando la razón social para incluir la expresión BIC o las palabras sociedad de beneficio e interés colectivo e incluye en su objeto las actividades de las cinco dimensiones, **la marcará como sociedad BIC en su sistema registral y actualizará la información en el RUES.**
- Si la sociedad BIC modifica su razón social eliminando la expresión BIC o las palabras sociedad de beneficio e interés colectivo, perderá dicha condición y la Cámara de Comercio **debe eliminar la marcación y actualizar la información en el RUES.**
- Si la sociedad BIC modifica su objeto social eliminando de su objeto las actividades de las cinco dimensiones, perderá dicha condición y la Cámara de Comercio **eliminará la marcación y actualizará la información en el RUES.**

Marcación en los sistemas registrales y en el RUES

- Si la sociedad realiza la reforma de sus estatutos eliminando de la razón social la expresión BIC o las palabras sociedad de beneficio e interés colectivo y las actividades de las cinco dimensiones de su objeto social, **eliminará la marcación y actualizará la información en el RUES.**
- Inscrita la pérdida de la condición BIC, por declaratoria de la Superintendencia de Sociedades, la Cámara de Comercio **debe eliminar la marcación y actualizar la información en el RUES.**
- Si en el formulario de renovación, la sociedad marco la casilla BIC y no cumple con los requisitos para tener esta condición, la Cámara de Comercio **NO debe marcar la sociedad en su sistema registral como sociedad BIC.**
- Terminada la temporada de renovaciones y a más tardar el 30 de abril, se sugiere realizar una revisión de formularios de renovación que hayan diligenciado la casilla BIC para asegurarse de no tener marcadas en los sistemas registrales sociedades que no cumplan con los requisitos de sociedad BIC.